

## **ESCUELA POLITECNICA NACIONAL**

#### **DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

#### **FICHA DE CONVENIO**

Convenio: 49509482013 Organización: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (UNSJ) ARGENTINA

#### Titulo:

Acta complementaria al Convenio Marco de cooperación universitaria firmado entre la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) - Argentina y la Escuela Politécnica Nacional (EPN) - Ecuador

## Objeto:

Coordinar la realización de actividades conjuntas de enseñanza, investigación y desarrollo en las áreas de interés común al Instituto de Ingeniería Química y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Coordinar la formación de recursos humanos de grado y posgrado, en ambas instituciones a través de la realización de cuross o de desarrollo de proyectos defin de carrera.

#### Facultad:

## Departamento:

Convenios relacionados:			
Final tentativo: 11/12/2018	Duración: 5	años	Terminación : //
Estado: En ejecución		Fech	a Estado: 07/03/2014
-		- Maria Maria Maria Da Maria Da Maria Mari	Estado: En ejecución Fecha

## **Signatarios**

Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
ORTIZ OSCAR	-	-	-
GÓMEZ GUIRADO ROBERTO	INGENIERO	-	-
SÁNCHEZ TARQUINO	PROFESOR	-	-
NASISI OSCAR	Rector UNSJ-Argentina	-	
ESPINOSA RAMÓN RENAN ALFONSO	Rector de la EPN	2507144	alfonso.espinosa@epn.edu.ec

## Responsables Internos:

Nombre	Teléfono	Mail
ROSALES ANDRÉS		-

Forma de renovación:	AUTOMATICO	
Forma de ejecución:	Comisión mixta	
Archivo PDF:		
Observaciones:		







# ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, ARGENTINA, Y LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL, ECUADOR

Dentro del Convenio de Cooperación firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Argentina, con domicilio a los fines legales en calle Mitre 396 – E – de la ciudad de San Juan, Argentina, representada por el Sr. Rector, Dr. Ing. Oscar NASISI, la FACULTAD DE INGENIERÍA, representada por el Sr. Decano, Msc. Ing. Roberto R. GOMEZ GUIRADO, a través del INSTITUTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, representado por el Sr. Director, Dr. Ing. Oscar A. ORTIZ, en adelante el IIQ, por una parte, y la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, Ecuador, con domicilio a los fines legales en Av. Ladrón de Guevara E11-253, Quito, Ecuador, representada por el Sr. Rector, Prof. Ing. Alfonso ESPINOSA, a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, de aquí en adelante denominada FIEE, representada por el Sr. Decano, Prof. MBA Tarquino SÁNCHEZ, por la otra parte, acuerdan la siguiente Acta Complementaria que será regida por las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA

## De los objetivos

- 1- Coordinar la realización de actividades conjuntas de enseñanza, investigación y desarrollo en las áreas de interés común al IIQ y a la FIEE.
- 2- Coordinar la formación de recursos humanos de grado y posgrado, en ambas instituciones a través de la realización de cursos o de desarrollo de proyectos de fin de carrera.
- 3- Se definen, en principio, las siguientes áreas de interés común: Automatización y Control de Procesos Químicos, Bioquímicos y Alimentarios, Inteligencia Artificial Aplicada al Control de Procesos Químicos Bioquímicos y Alimentarios, Optimización de la Operación de Procesos, entre otras.

- Lay

Mair







# CLÁUSULA SEGUNDA

# De la Ejecución

- 1- Las actividades correspondientes al objetivo 1 de la cláusula anterior serán establecidas a través de proyectos científicos.
- 2- Los proyectos serán formalizados entre el IIQ y la FIEE, con el aval de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan y la misma Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Escuela Politécnica Nacional.
- 3- En cada proyecto deberá constar: los objetivos, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, los recursos físicos y humanos, así como la indicación del ejecutor del proyecto.
- 4- Para la ejecución de los proyectos, las partes señalarán los recursos físicos y humanos necesarios, de acuerdo con la especificación del proyecto.

# CLÁUSULA TERCERA

## De las Alteraciones en el Plan de Trabajo

Cualquier proyecto en desarrollo incluido en esta Acta Complementaria podrá ser alterado en sus tareas o cronograma, o interrumpido, por común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA

De la Vigencia

01 11

gan







La presente Acta Complementaria tendrá vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, contados partir de la fecha de su firma y será renovada automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes solicitar su rescisión.

# CLÁUSULA QUINTA

## De la Rescisión

La presente Acta Complementaria podrá ser rescindida por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito a la otra parte. En este caso, serán acordadas las condiciones para la conclusión de los proyectos o actividades de formación de grado o posgrado que se encuentren en ejecución. No habrá ninguna obligación adicional.

# CLÁUSULA SEXTA

### Del Foro

Para dirimir las dudas que puedan surgir en la ejecución e interpretación de la presente

Acta Complementaria, las partes emplearán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. En su defecto, esta disidencia será dirimida por la entidad judicial que los servicios jurídicos de ambas Universidades consideren competentes, o bien por otro Tribunal de Jerarquía Internacional que resulte de acuerdo de partes fundadamente.

The Day 11

Mair







Existiendo total concordancia, las partes firman el presente documento en 3 (tres) ejemplares de igual contenido y forma.

Quito, Ecuador 12/12/2013

San Juan, Argentina 12/11/2013

Prof. Ing. Alfonso ESPINOSA

Dr. Ing. Oscar NASISI

Prof. MBA Tarquino SANCHEZ

MSc. Ing. Roberto R. GÓMEZ GUIRADO

Dr. Ing. Oscar A. ORTIZ